

GESTIÓN CONTRACTUAL MINUTA	Código: GCBS. P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 1 de 6

NÚMERO Y FECHA DE CONTRATO	CD-CPS-048-2025 DEL 28 DE MARZO DE 2025
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GUACA SANTANDER NIT No. 890208360-0 R.L. ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
CONTRATISTA	RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S. GRUPO REINCAR S.A.S. NIT: 900.405.236-5 DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ C.C. No. 1.098.642.487 de Bucaramanga
OBJETO	“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, IMPLEMENTANDO LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE COBRO COACTIVO Y RECAUDO DE CARTERA ADOPTADO POR EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER”
VALOR DEL CONTRATO	DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.500.000)
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (5) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE GUACA

Entre los suscritos: **ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.098.687.622 de Bucaramanga, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de GUACA - SANTANDER, en su condición de Alcalde Municipal y Representante Legal del mismo, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 221 del 28 de diciembre de 2023, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por otra **RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.**, NIT. NO **900.405.236-5**, R.L. DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ identificado con cédula de ciudadanía **1.098.642.487 de Bucaramanga**, quien ha demostrado idoneidad y experiencia en la evaluación, para los efectos de este Contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previo el procedimiento establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa estas **CONSIDERACIONES:** 1) Que existe la necesidad de vincular contractualmente una persona para**“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, IMPLEMENTANDO LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE COBRO COACTIVO Y RECAUDO DE CARTERA ADOPTADO POR EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER”**. 2) Que el Municipio no cuenta con personal de planta calificado para dicha labor. 3) Que existe la correspondiente

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Revisó: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Aprobó: Margy Valentina Castellanos Villamizar

GESTIÓN CONTRACTUAL MINUTA	Código: GCBS. P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 2 de 6

disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2025. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto de este contrato es el de prestar por parte del CONTRATISTA, los **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, IMPLEMENTANDO LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE COBRO COACTIVO Y RECAUDO DE CARTERA ADOPTADO POR EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER”** realizando las actividades que se relacionan en el numeral 2.1, del soporte técnico de los estudios previos. **PARÁGRAFO:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni prestaciones sociales con el **CONTRATISTA**, el cual sólo tendrá derecho a los emolumentos expresamente convenidos, según lo acordado en el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS, OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** 1). **“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, IMPLEMENTANDO LAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE COBRO COACTIVO Y RECAUDO DE CARTERA ADOPTADO POR EL MUNICIPIO DE GUACA, SANTANDER”**, realizando las actividades que se relacionan a continuación: **A.) Específicas.** **1.** Brindar asesoría especializada en los procesos administrativos relacionados con el cobro persuasivo y coactivo de los impuestos municipales, garantizando el cumplimiento de los procedimientos legales establecidos. **2.** Implementar estrategias de cobro persuasivo, incluyendo la elaboración requerimientos y comunicaciones dirigidas a los contribuyentes con obligaciones pendientes, incentivando el pago voluntario. **3.** Adelantar los procedimientos administrativos necesarios para el cobro coactivo de las obligaciones fiscales vencidas, incluyendo la elaboración de actos administrativos, resoluciones de mandamiento de pago, embargos y demás acciones contempladas en la legislación. **4.** Realizar un análisis exhaustivo de la cartera de deudores del municipio, identificando y clasificando las obligaciones pendientes para priorizar las gestiones de cobro. **5.** Aplicar de manera efectiva las directrices y procedimientos establecidos en el Manual de Cobro Coactivo y Recaudo de Cartera del municipio, asegurando la estandarización y legalidad de las actuaciones administrativas. **6.** Realizar el seguimiento y control de los procesos de cobro, garantizando la actualización oportuna de los registros y la generación de reportes periódicos sobre el estado de las obligaciones en trámite. **7.** Capacitar al personal de la Secretaría de Hacienda sobre las disposiciones legales y los procedimientos de cobro persuasivo y coactivo, fortaleciendo las competencias internas del municipio. **8.** Atender consultas y derechos de petición relacionados con los procesos de cobro persuasivo, coactivo y prescripciones asegurando la respuesta oportuna y ajustada a la normatividad aplicable. **9.** Representar al municipio en los procedimientos legales relacionados con el cobro coactivo, ejerciendo las acciones necesarias para garantizar la recuperación de los recursos adeudados. **10.** Presentar informes detallados y periódicos (mensuales) a la Secretaría de Hacienda sobre las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las recomendaciones para la mejora continua del proceso de cobro. **B.) Generales** **a.)** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del Contrato. **b.)** Colaborarle al Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y se alcance su finalidad, obrando con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **c.)** Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes lo desconozcan o vulneren. **d.)** Garantizar la calidad de los servicios y la rendición de la información contratada, respondiendo por ellos. **e.)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer cumplir algún acto o hecho contrario al orden jurídico colombiano. **CLÁUSULA TERCERA.**

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Revisó: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Aprobó: Margy Valentina Castellanos Villamizar

GESTIÓN CONTRACTUAL MINUTA	Código: GCBS. P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 3 de 6

DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: Los consagrados en el Artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA CUARTA. EJECUCIÓN Y PLAZO:** El presente contrato se ejecutará durante el plazo de **CINCO (5) MESES**. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor Monetario del presente Contrato para todos los efectos legales es de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$17.500.000)**, suma que el municipio pagará al contratista en pagos parciales, previo informe de actividades con la presentación de la certificación del pago a seguridad social y previa certificación del supervisor del contrato y un último pago final a la terminación del contrato, con la presentación del informe final de actividades, presentación de la certificación del pago a seguridad social y previa certificación del supervisor del contrato, valor sujeto a los descuentos y tributos para terceros a que haya lugar por parte del tesoro público del Municipio. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA, Autoriza al MUNICIPIO para que por conducto de la secretaria de Hacienda Municipal y del Tesoro se deduzcan los gravámenes establecidos por la ley, ordenanza o acuerdo municipal según el caso. **CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS:** El Contratista responderá civil, pecuniaria y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, como por las acciones y omisiones que le fueren imputables o que causen daño o perjuicio al Municipio, derivados de la celebración y ejecución del presente Contrato. Para los efectos penales el Contratista se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esa materia señala la Ley para los servidores públicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto al Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio para la Vigencia Fiscal del 2025, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **20250125005** Del 25 de enero del 2025, Numeral: 2.3.2.02.02.008.45.99031 denominado: servicio de asistencia técnica, expedido por la Secretaria de Hacienda del municipio de Guaca - Santander, adjunto. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** Exento, teniendo en cuenta que el valor del contrato no lleva consigo pago anticipado y su cumplimiento y calidad se garantizara a través del supervisor designado por el representante legal, quien velara por la correcta ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA. MULTAS:** En caso de Incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio podrá imponer a éste mediante Resolución motivada, multas sucesivas hasta por el valor equivalente al 10% del valor total del Contrato, según la gravedad del incumplimiento a juicio de ella, sin perjuicio de la declaración de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD:** El Municipio podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con los Artículos 14 núm. 12 y 18 de la Ley 80 de 1993, mediante Resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización por perjuicios a que haya lugar si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INTERESES MORATORIOS:** En caso de mora en el pago de las sumas de dinero a cargo del Municipio, este reconocerá al Contratista los intereses moratorios de que trata el Artículo 4 numerales 8, 9 y 5 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, en los términos que permitan las normas legales y reglamentarias sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, o declaratoria de caducidad éste pagará al Municipio a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba el Municipio por su incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el contratista sin

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Revisó: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Aprobó: Margy Valentina Castellanos Villamizar

GESTIÓN CONTRACTUAL MINUTA	Código: GCBS. P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 4 de 6

el consentimiento previo y expreso del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaría de Hacienda** o quien haga sus veces, quien controlará la debida ejecución del mismo por parte del Contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: 1. Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en las cláusulas primera y segunda. 2. Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. 3. Informar al Municipio respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. 4. Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Municipio al mismo. 5. Elaborar para la firma del contratante el proyecto de liquidación. 6. Informar al Contratista sobre los traumatismos que se presenten dentro de la ejecución del contrato a fin de que se tomen las medidas del caso. 7. Recomendar adiciones en caso de darse las circunstancias imprevistas de fuerza mayor o caso fortuito. 8. Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. 9. Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y realice los aportes de parafiscales en el evento en que se requiera. 10. Elaborar las actas correspondientes. 11. Las demás inherentes a las funciones de supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL MUNICIPIO:** De conformidad con los Artículo 14 numeral 2, Artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 - Cláusulas Excepcionales - se entienden incorporadas en el presente contrato las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la expedición del Registro Presupuestal y las firmas de las partes interesadas, como producto del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos cláusulas anteriores, el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente se aplicarán las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación estatal, los principios generales del derecho y los de derecho administrativo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. ESTIPULACIONES DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las estipulaciones del presente contrato además de las escritas, serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, o por suministrar información falsa (Artículo 26 numeral 7 y 40 inciso 3 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOMETIMIENTO A LAS LEYES COLOMBIANAS:** Este contrato estará sometido a las Leyes Colombianas y a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato se solucionarán siguiendo los lineamientos del Artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. COMPENSACIÓN:** Las partes convienen que, para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusula de multas o la cláusula penal establecidas en este contrato, se procederá así: a) Si es el CONTRATISTA el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en el contrato, éste autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Revisó: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Aprobó: Margy Valentina Castellanos Villamizar

GESTIÓN CONTRACTUAL MINUTA	Código: GCBS. P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 5 de 6

la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de los pagos que deban hacerse. b) Si es el MUNICIPIO el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, el contratista tendrá derecho al pago de intereses moratorios conforme a lo señalado en la cláusula décimo primera del presente contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. VEEDURÍA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por las partes al cumplimiento total de la prestación del servicio contratado, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en los Artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REQUISITOS:** 1 Propuesta técnico económica, aprobada por el funcionario competente, cuando sea del caso; 2. Cédula de Ciudadanía de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, 3. Formato Único de Hoja de vida (DAFP), 4. Formato de Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (DAFP); 5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN; 6. El Contratista deberá acreditar que se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión), previsto en la Ley 100 de 1993, en su artículo 15, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2170 de 2002, Decreto 510 de 2003, ley 823 de 2003 y demás normas concordantes, la afiliación a riesgos Profesionales será a cargo del CONTRATISTA, y de forma obligatoria. 7. Certificados de experiencia profesional y títulos obtenidos. 8. el Certificado de antecedentes fiscales emitidos por la Contraloría General de la República; Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; Certificación de antecedentes penales expedido por el órgano competente, deberán ser consultados por la entidad mediante las páginas WEB, que para el efecto implementen las entidades estatales encargadas de su expedición, de acuerdo con la circular 005 del 25 de febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, ley 1238 de 2008, y el Decreto - Ley 0019 de enero 10 de 2012. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado en la hora y fecha en que se lleva a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y la aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar, tal y como lo dispone el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en el Municipio de Guaca Santander.

Para constancia se firma en Guaca Santander a los veintiocho (28) día del mes de marzo del dos mil veinticinco (2025)

Por el Municipio

Original firmado
ANGEL FERNEY VILLAMIZAR VILLAMIZAR
Alcalde Municipal.

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Revisó: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Aprobó: Margy Valentina Castellanos Villamizar



GESTIÓN CONTRACTUAL MINUTA	Código: GCBS. P02.EPLC
	Versión: 0.1
	Página: 6 de 6

Contratista,

Original firmado

RECUPERADORA Y NORMALIZADORA INTEGRAL DE CARTERA S.A.S.
GRUPO REINCAR S.A.S.
NIT: 900.405.236-5
DIEGO ENRIQUE GONZALEZ RAMIREZ
C.C. No. 1.098.642.487 de Bucaramanga

Dirección: Carrera 6 No. 4 - 28 Guaca Santander Telefono móvil: 3185308864 E-mail: alcaldia@guaca-santander.gov.co http://www.guaca-santander.gov.co	Elaboró: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Revisó: Margy Valentina Castellanos Villamizar
	Aprobó: Margy Valentina Castellanos Villamizar